



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2.0

M03_01_F03

6010

09 DIC 2011

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A CUATRO (4) FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CUATRO (4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".



Certificado N° SC 5117-1

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y en virtud de los Decretos Departamentales de Delegación números 1120 del 30 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 67 y la Ley 715 del 2001 en sus Artículos 6 y 15, se establece que es competencia del Departamento: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; para lo cual los recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo, construcción de la infraestructura, mantenimiento, y funcionamiento de las Establecimientos Educativos oficiales.

Que el Decreto 4790 del 19 de Diciembre del 2008, tiene por objeto establecer las condiciones básicas de calidad para la organización y el funcionamiento del programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria que puede ofrecer una escuela normal superior. La organización y el funcionamiento del programa de formación complementaria ofrecido por la escuela normal superior responderán a su proyecto educativo institucional y estará regido por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 y sus normas reglamentarias.

Que en el Ministerio de Educación Nacional, en cumpliendo con las condiciones básicas de calidad definidas por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 4790 de 2008, está efectuando el acompañamiento para el aseguramiento de las condiciones básicas de Calidad e implementación y desarrollo del plan de mejoramiento de las Escuelas Normales Superiores "REBECA SIERRA CARDONA" DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, MARÍA ESCOLÁSTICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU de manera diferenciada; en concordancia con las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Sala para Escuelas Normales Superiores SACEN de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES.

Que las Instituciones Educativas de Caldas tienen el reto de mejorar la calidad de la educación que brindan, para ofrecer estudiantes competentes y seguros, para que el Departamento tenga un recurso humano preparado que nos permita progresar y desempeñarnos bien en un mundo cada vez más exigente y globalizado.

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, "PARA HACER DE CALDAS NUESTRA MEJOR EMPRESA", Sector Educación, PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Subprograma: Fomento a la investigación e innovación, es Apoyar el aseguramiento de las condiciones básicas de calidad de los programas de formación complementaria y los respectivos planes de mejoramiento de las Escuelas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2.0

M03_01_F03

RESOLUCIÓN N°

6040

09 DIC. 2011

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A CUATRO (4) FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CUATRO (4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".



Normales Superiores de Caldas condicionadas.

Que para darle cumplimiento a lo expuesto, la Secretaría de Educación asumirá los costos de cofinanciación el cual está dirigido a los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas condicionadas para el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, para lo cual se dispuso una partida de \$8.000.000,00, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2011, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500002389 del 24.06.2011, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, en acatamiento a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto).

Que en cumplimiento de lo anterior la Secretaría de Educación Departamental registró ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto: **"INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, el cual se encuentra debidamente radicado, viabilizado y actualizado, bajo el código BPID N° 2008-17000-0211, aumento en presupuesto el 13 de Mayo del 2011.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998 deben ser tenidos en cuenta en todas sus actuaciones por parte de la administración departamental, por lo que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de la transferencia para asignar unas partidas presupuestales a las Instituciones Educativas de las cuales sus sedes quedaron beneficiadas y relacionadas en el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo.

Que en aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 659 del 3 de Diciembre de 2010 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, y el Decreto Departamental N° 0359 del 22 de Diciembre de 2010, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas por la vigencia 2011", se dispondrá la transferencia para distribuir a los establecimientos educativos oficiales los recursos del proyecto precitado.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos a su cargo, las cuales podrán ser del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que en el Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece las fuentes de financiación de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos.

Que las Instituciones Educativas en mención en la actualidad están bajo la administración del Departamento de Caldas y tienen el carácter de establecimientos educativos oficiales.

Que por medio del Decreto Departamental N° 1120 del 30 de Septiembre del 2008, se delegó en el Secretario de Educación, la calidad de ordenador del Gasto.

"HAGAMOS DE CALDAS NUESTRA MEJOR EMPRESA"

Edificio Licorera Carrera 21 calle 23 Oficina 101 - Teléfonos: (57) 6 - 884 6139 / 873 3327 / 884 1307
Medellín - Caldas - Colombia - www.sedealdas.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2.0
M03_01_F03

RESOLUCIÓN N° 6010

09 DIC. 2011



Certificado N° SC 5117-1

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A CUATRO (4) FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CUATRO (4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería del Departamento la Transferencia de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00), a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas relacionadas en el Artículo Segundo de la presente resolución y del cual ara parte integral del mismo, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2011, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Disponibilidad Presupuestal N° 3500002389 del 24.06.2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados en un solo desembolso (100%), por la Tesorería General del Departamento a Cuatro (4) Fondos de Servicios Educativos para cuatro (4) Instituciones y/o Centros Educativos.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUT	VALOR ASIGNADO
SALAMINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA ESCOLÁSTICA	810002307-3	\$2.000.000,00
ARANZAZU	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN	890805852-3	\$ 2.000.000,00
ANSERMA.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR REBECA SIERRA CARDONA	890803662-1	\$ 2.000.000,00
MARQUETALIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	800184540-7	\$ 2.000.000,00
TOTAL			\$ 8.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, son con destinación específica en el marco del proyecto: **"INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, para cofinanciar las Instituciones Educativas condicionadas para el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, y deben ser adicionados al presupuesto de la Institución Educativa por el Consejo Directivo, al cual el Directivo Docente debe presentar proyecto de ejecución para aprobación ante el consejo directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, se establece que los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos podrán ser financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2.0
M03_01_F03

RESOLUCIÓN N°

6010

09 DIC. 2011

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A CUATRO (4) FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CUATRO (4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".



Certificado N° SC 5117-1

entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo, siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo y el Director de la Institución Educativa, deben garantizar con los recursos transferidos la ejecución de los proyectos presentados, para lo cual deberán dentro del presupuesto asignar la cuantía de los recursos que le corresponde a cada una.

ARTÍCULO CUARTO: Se garantizará la adecuada ejecución de los recursos ejecutados en el marco del proyecto precitado, en su debido manejo y destinación de los recursos a través de una auditoria que ejercerá la Supervisora Docente MARÍA LUCERO RAMOS, en calidad de interventora y al Grupo de Gestión Financiera, en calidad de examinador a los recursos, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ GILBERTO POSADA GARCÍA
Secretario de Educación

Revisó: SARA RUTH BECERRA BOLÍVAR- GRUPO JURÍDICO
Aprobó: GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN
Proyectó y Elaboró: MARÍA CLEMENCIA TAMAYO MARTÍNEZ
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA